



ACUERDO No. 03 DE 2023
CONSEJO ACADEMICO – Marzo 21 de 2023

Por la cual se otorgan estímulos por rendimiento académico

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pereira Cartago, en concordancia con la Resolución Rectoral No. 432 de junio 14 de 2013, la Resolución Rectoral No. 1326 de junio 30 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Universidad Cooperativa de Colombia, al tenor del artículo 27 del reglamento estudiantil vigente, la Resolución Rectoral No. 432 de junio 14 de 2013, otorgar estímulos a los estudiantes que se distingan por su alto rendimiento académico.
2. Que la resolución Rectoral No.432 de junio 14 de 2013 reglamenta el sistema para conceder incentivos del orden académico, cultural, deportivo y demás que otorga la Universidad.
3. Que la Resolución Rectoral No. 432 de junio 14 de 2013 resuelve otorgar el noventa por ciento (90%) al estudiante que obtenga el primer promedio ponderado más alto en cada programa, setenta por ciento (70%) al estudiante que obtenga el segundo promedio ponderado más alto en cada programa.
4. Que los estudiantes:

Código Programa	Id Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Semestre
17COC	798386	Jessica	Alexandra	Valencia	Agudelo	7S	4.91
17PSC	358963	Juliana	Andrea	Marin	Medina	6S	4.88
17DCC	747757	Santiago		Giraldo	Chica	8S	4.82
18PSC	774412	Irma	Liliana	Giraldo	Betancur	6S	4.92
18DRC	382375	Mario	Augusto	Loaiza	Usma	10S	4.91

Obtuvieron los mejores promedios ponderados correspondientes al segundo período académico del año 2022.



5. Que los estudiantes:

Código Programa	Id Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Semestre
17COC	745707	Sofia		Hurtado	Hurtado	8S	4.8
17PSC	802476	Laura	Fernanda	Benítez	Llano	3S	4.87
17DCC	745679	Jhon	Alejandro	Gonzalez	Salazar	8S	4.79
18PSC	783634	Luisa	Fernanda	Ortiz	Bermúdez	5S	4.84
18DRC	498655	William	Andres	Ossa	Cardona	10S	4.91

Obtuvieron el segundo promedio ponderado más alto, correspondiente al segundo período académico del año 2022.

RESUELVE:

1. Conceder el noventa por ciento (90%) de descuento para la matrícula financiera o los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2022 al programa de:

Código Programa	Id Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Semestre
17COC	798386	Jessica	Alexandra	Valencia	Agudelo	7S	4.91
17PSC	358963	Juliana	Andrea	Marin	Medina	6S	4.88
17DCC	747757	Santiago		Giraldo	Chica	8S	4.82
18PSC	774412	Irma	Liliana	Giraldo	Betancur	6S	4.92
18DRC	382375	Mario	Augusto	Loaiza	Usma	10S	4.91

2. Conceder el setenta por ciento (70%) de descuento para la matrícula financiera y los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2022 al programa de:



Código Programa	Id Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Semestre
17COC	745707	Sofia		Hurtado	Hurtado	8S	4.8
17PSC	802476	Laura	Fernanda	Benítez	Llano	3S	4.87
17DCC	745679	Jhon	Alejandro	Gonzalez	Salazar	8S	4.79
18PSC	783634	Luisa	Fernanda	Ortiz	Bermúdez	5S	4.84
18DRC	498655	William	Andres	Ossa	Cardona	10S	4.91

3. Felicitar a los estudiantes acreedores de estos estímulos e invitarlos a que continúen dejando en alto el nombre de la Institución.
4. Los descuentos otorgados se harán efectivos a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Universidad. La morosidad causa la negación del descuento.
5. El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado. Sin embargo, para el estudiante de último semestre que resulte beneficiado con el descuento por rendimiento académico, mérito artístico, cultural o deportivo, éste le será aplicado al valor de derechos de grado en igual porcentaje. (Literal a – artículo 12).
6. Empate. En caso de existir empate en el promedio ponderado, el descuento será aplicado al estudiante que tenga el promedio acumulado más alto. En caso de persistir el empate, se otorga el descuento a los estudiantes identificados en esa situación. El Jefe de Admisiones de la Sede certificará al área de Bienestar y a la Dirección de la sede los estudiantes que obtienen los promedios más altos mencionados en la presente resolución.
7. Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la Universidad a un beneficiario no son acumulables, de tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario.
8. Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
9. Comuníquese a los interesados y a los departamentos de contabilidad y bienestar universitario.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

CONSEJO ACADEMICO
Acuerdo No. 03 de Marzo 21 de 2023
Página 4 de 4

Dado en Pereira a los 21 días del mes de Maro de 2023

MARTHA ISABEL TOBON LINDO
Presidente Consejo Académico

GLORIA CARMENZA OROZCO LÓPEZ
Secretaria Consejo Académico